



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La prestación de servicio comunitario como sanción penal en
el delito de omisión a la asistencia familiar
en los juzgados penales de Piura, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

García Veliz, José Augusto (orcid.org-/0000-0003-0398-8352)

ASESOR:

Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto (orcid.org/0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente investigación se la dedico con un inmenso agradecimiento y amor a Dios y a mi padre por haberme formado como la persona que soy en la actualidad, por darme el apoyo incondicional, consejos, y convirtiéndose en mi ángel en el desarrollo de esta tesis, porque en ese lapso de la presente, partió hacia la eternidad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis profesores por la formación académica en el mundo jurídico y a mi compañero, el Dr. Rommel Gerardo Medina Briones por su apoyo, apreciaciones y críticas en el trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de Investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020, que tuvo por objetivo analizar sobre la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

La metodología empleada en la investigación fue de enfoque cualitativo, su tipo es básico, el método es inductivo, el diseño se basa en la teoría fundamentada, el nivel es descriptivo, se hizo una entrevistas a especialistas sobre el problema planteado, se consideraron el aporte de 9 especialistas donde se llegó a concluir que: la prestación de servicio comunitario, brinda una opción al sentenciado de reincorporarse a la sociedad, como también, la prisión no cumple con la función que debería cumplir, es decir la prevención y resocialización del sentenciado, así mismo, el daño moral, laboral psicológico y social que afronta el sentenciado a causa de la pena privativa de libertad.

Palabras clave: Prestación de servicio comunitario, omisión a la asistencia familiar, resocialización del reo.

ABSTRACT

The present research works The provision of community service as a criminal sanction in the crime of omission of family assistance in the criminal courts of Piura, 2020, which aimed to analyze the non-application of the provision of community services in cases of crime of omission to family assistance in the criminal court of Piura, 2020.

The methodology used in the research was a qualitative approach, its type is basic, the method is inductive, the design is based on grounded theory, the level is descriptive, interviews were made with specialists about the problem posed, the contribution was considered. of 9 specialists where it was concluded that: the provision of community service, offers an option to the sentenced person to rejoin society, as well as, the prison does not fulfill the function that it should fulfill, that is, the prevention and resocialization of the sentenced person, likewise, the moral, psychological and social labor damage faced by the sentenced person due to the custodial sentence.

Keywords: Provision of community service, omission of family assistance, resocialization of the prisoner.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática nació en que existiendo la regulación contemplada en el artículo 149° del Código Penal sobre prestación de servicio comunitario, se observa que el mismo no se está aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es decir, en la ciudad de Piura, algunos jueces, toman decisiones carcelarias, sin importar que generan problemas tanto a él sentenciado como el menor alimentista, como son el perjuicio social, laboral y psicológico, teniendo conocimiento que la cárcel no reeduca a las personas sentenciadas, produce sufrimiento y dolor a las personas que purgan condena, generando al sentenciado un antecedente que en adelante será motivo de trabas para poder reincorporarse a un centro de trabajo, ya que toda empresa siempre solicita antecedentes. En otras palabras las personas que han cumplido condena son marginados o señalados por la sociedad, el objetivo a lo que se quiere llegar es que no todos los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar merecen ser sentenciados con la pena efectiva en un centro penitenciario, ya que se estaría contradiciendo al artículo IX del Título Preliminar del Código Penal y al artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú que subraya que el régimen penitenciarios tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En respuesta a la problemática, es que se optó en investigar, la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Es así que, en el presente trabajo estribó en determinar por qué los jueces no aplican la prestación de servicio comunitario, ya que sería muy beneficioso para los sentenciados y dar la opción de que se reincorporen a un centro de trabajo y ver opciones de generar ingresos para cumplir con su obligación alimentaria, ya que se podría aplicar a las personas que cometen por primera vez este delito y corregir su error en vez de ser condenados directamente e internados en un centro penitenciario.

El **problema general** planteado para la investigación fue: ¿Por qué no se está aplicando la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020? Asimismo, el **primer problema específico** planteado como interrogante fue: ¿Cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión de la

asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020?; finalmente, el **segundo problema específico** fue: ¿Cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse y qué daños genera en los sentenciados por este delito?.

La **justificación de la investigación**, está referido a las resoluciones judiciales severas en el juzgado penal de Piura por el delito de omisión a la asistencia familiar que afecta al derecho de familia y derechos fundamentales de las personas lo cual trae como consecuencia el hacinamiento en los penales, por lo que, la prestación de los servicios comunitarios sería una buena medida para coadyuvar y contribuir en favor de la población comprometida pues se trata de dictar sanciones menos severas y con condiciones de no causar afectaciones en la unidad familiar. Así mismo, se realizó esta investigación, para que la comunidad jurídica sepa el perjuicio que conlleva una pena efectiva en vez de aplicar la prestación de servicio comunitario.

Sobre **los objetivos de la investigación**, deben ser propuestos como enunciados en los cuales el autor expone una meta que se expresa en un verbo (Zambrano y Dueñas, 2016, p. 169). Entonces, **el objetivo general** fue: analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020. Como **primer objetivo específico** se tuvo: analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020. El **segundo objetivo específico** fue: Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse qué genera diferente tipo de afectaciones en los sentenciados por este delito.

Según Tapia et al., (2019, p. 32) la hipótesis – a diferencia del autor se ha denominado **supuestos** - se debe guardar una relación con el problema formulado del que se pretende dar respuesta. Por ello, el **supuesto general** fue que la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse, perjudica a los sentenciados por el delito de Omisión a la asistencia familiar para futuras actividades

laborales y sociales. El **primer supuesto específico** se ha enunciado que la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020 No se aplica lo cual conlleva el exceso de sentenciados en los penales. El **segundo supuesto jurídico específico** se ha enunciado que la prestación de servicio comunitario, como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, daña social y laboralmente a los sentenciados por este delito.

II. MARCO TEÓRICO

Para fortalecer esta investigación, se ha recurrido a diferentes referencias bibliográficas que ayudan a esclarecer el tema de investigación.

En los antecedentes nacionales, hemos citamos el trabajo de Carbajal, L. E. (2018). *La prestación de servicios de la comunidad: un modelo de implementación* [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú], llega a la conclusión la citada autora que la mayor parte de los estudios sobre penas de menor poder se da por la represión a través de la privación de libertad por lo cual debería privilegiarse como alternativa ya que admite la doctrina es la prestación de servicios a la comunidad ya que tiene mayor eficacia en el proceso de resocializador. El trabajo de Machaca, Q. A. (2018). *“Pena de prestación de servicios a la comunidad: tratamiento y propuesta de reforma del artículo 52 del código penal peruano”* [tesis de abogado, Universidad Nacional del Altiplano], cuya conclusión establece que la aplicación obligatoria de la pena de prestación de servicios a la comunidad para los jueces penales resulta ser fundamental para fomentar y activar la utilidad de esta figura jurídica siendo ejecutado de carácter imperativo. Para tal efecto el investigador plantea que la reforma del artículo 52 del código penal tiene que ser modificado llegando a ser potestativo del juez para transformarlo en una obligación, ya que esta facultad imperativa debe aplicarse a la pena de prestación de servicios a favor de la comunidad, dado que fomenta una verdadera resocialización del condenado.

Con respecto a los **antecedentes internacionales**, mencionamos el trabajo de Mardóñez, E. C (2016) *¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudio de caso a partir de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana* [tesis de maestría en Psicología, Universidad de Chile], la citada investigadora llega a la conclusión que se pone en evidencia que no basta con pensar en la aplicación eficaz del castigo, sino que también es necesario preguntarse como sociedad que se esta haciendo por la reinserción social. Igualmente, la tesis de Tenreiro, M. J. (2012). *La sanción penal de trabajos en beneficio de la comunidad* [tesis de doctorado, Universidad de la Coruña], afirma como conclusión a su investigación que la consecuencia jurídica de trabajos comunitarios se está consolidando en el ordenamiento criminal español después de ocupar en principio una posición netamente secundaria en el catálogo

de sanciones del CP, lo cual debe llevar consigo superar el actual protagonismo de la de prisión. El aporte del trabajo de investigación por Blay, G. E. (2006). *La pena de trabajo en beneficio a la comunidad* [tesis de doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona], llega a la conclusión que en la legislación española, los jueces deben tomar decisiones en la sentencia para aquellos imputados que han cometido delitos en prisión efectiva a cambio de otras penas con la finalidad de la resocialización del delincuente por fines de prevención como la elección de multa o los trabajos de beneficio a la comunidad.

En el caso de **antecedentes nacionales** se aprecia que para García, S. M. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016* [tesis de abogado, Universidad Nacional de San Agustín], una de sus conclusiones del autor fue que el Estado en su función resocializadora, brinde una oportunidad, a una persona internada por haber cometido el delito de omisión a la asistencia familiar, cuando éste cumpla con saldar la deuda alimentaria, contando para ello con los principios de utilidad, necesidad y razonabilidad.

Además, desde la perspectiva internacional, citamos el trabajo de Argoti, R. E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia* [tesis de doctor, Universidad de Salamanca, la conclusión del autor afirma que la solución al problema presentado no depende exclusivamente de la falta de legislación, sino que obedece una realidad palpable que es la falta de trabajo que permita a los alimentantes cumplir con sus obligaciones. Además, el trabajo de Moreno, R. S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [tesis de maestría, Universidad Santo Tomás], el autor afirma como conclusión por el cual, la protección de la familia, desde el derecho, consagrándola como un bien jurídico y como objeto de protección constitucional, permite que se creen mecanismos idóneos para su mantenimiento y conservación. El aporte de Cubillo, G. J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* [tesis de abogado, Universidad de Costa Rica], cuya conclusión enuncia que se podría minimizar la pena de libertad para el

sentenciado por parte del Estado, teniendo éstas un ahorro emocional, la posibilidad de trabajar para la persona obligada, la posibilidad de disfrutar de la compañía del padre o la madre, en caso de los beneficiarios menores de edad.

Finalmente, el trabajo de Maris, B. S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* [tesis de abogado, Universidad Abierta Interamericana], concluye que principalmente los conflictos de separación contraviene derechos del niño y del adolescente, pues lo priva de los recursos para su desarrollo y formación integral.

En lo que respecta al **enfoque conceptual de la primera categoría sobre prestación de servicio comunitario**. Al respecto, en el caso de la prestación de servicio a la comunidad por omisión de alimentos, las decisiones judiciales sobre la ejecución de privación de libertad en menor gravedad no excede los cuatros años ya que no toman en cuenta la existencia de otras formas alternativas de políticas de resocializar al condenado por parte del ente judicial y así coadyuvar en enmendar su conducta antijurídica a favor de la comunidad, desgraciadamente, estas medidas punitivas no son tomados en cuenta por los juzgados penales. (Ramos, 2021, p. 55)

En el mismo sentido, la prestación de servicios comunitarios también está referido a la política de resocialización del sentenciado por delitos de menor cuantía o de omisión de alimentos cuya ratio de acción es colaborar a favor de un grupo de instituciones que dan servicios médicos, de archivos, políticas sanitarias en las calles de manera gratuita no remunerativa cuyos efectos proporciona ganancia presupuestaria al Estado ya que pueda permitir invertir en otros rubros de apoyo social; Zambrano, T. A. (s.f.) *Pena prestación de servicios a la comunidad*. Consultado el 28 de agosto de 2021.

Asimismo, Zamora, R. M. (2019) "*La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*" [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal], señala que:

La prestación de servicios es una actividad de carácter donativo impuesto desde el Estado con fines reparatorios que pueda beneficiar a

toda la sociedad con fines resocializadores ya que forma parte de una ejecución de la pena sentenciado desde el poder judicial (p.50).

Finalmente, existen muchos casos cuando el sentenciado por delitos de falta – como el de lesiones dolosas – presenta recurso de habeas corpus ante el Tribunal Constitucional para la restitución de su libertad que ha sido denegado por los juzgados penales, este es el caso de la interposición de Luis Antonio La Rosa con la finalidad que declare la nulidad de la Resolución fechada el 12 de junio de 2012 que “se le había sentenciado a 45 días de prestación de servicios comunitarios siendo ello el Colegiado desestimó como improcedente esta interposición de la garantía constitucional señalado porque no restringe absolutamente la libertad individual”. Tribunal Constitucional (2013, 27 de noviembre). Sentencia, Exp. N.º 02667-2013-PHC/TC

Con respecto a la **primera subcategoría** como la **discriminación de oportunidades laborales al sentenciado** resulta ser uno de los problemas sociales y económicos más sensible en nuestro medio. Dentro de la esfera jurídica sobre la discriminación de oportunidades laborales para ex reos, la investigación de Guevara, P. F y Ramírez, G. L. (2017). “*Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales*” [tesis de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo], plantearon que la situación de discriminación de los ex reos se caracteriza por ser directa debido a que su propia situación de haber sido sentenciados han de recibir maltratos por su condición de sospechosos permanentes y a ello se remite mediante la presentación documentaria como los certificados de antecedentes penales en donde se visualizaría el tipo de delito que ha sido sentenciado, asimismo, el ex reo que en muchos casos ha sido rehabilitado y por tanto resocializado el mercado laboral no ha de permitir muchas veces desarrollarse como persona revestido por dignidad ya que en el fondo desde la mirada jurídica ha retornado a su estado primigenio.

Asimismo, en la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la interposición de acción de amparo presentado por Porfirio Eugenio Araujo Ayala contra la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista sobre la vulneración al derecho al trabajo en un campo ferial por ordenanza municipal N° 010-2017-MDSJB/AYAC de fecha 29 de mayo de 2017 por contar con antecedentes penales cuya consecuencia afecta al sostenimiento y supervivencia de la economía familiar siendo lo más

importante la sexta fundamentación para sentencia del Colegiado del cual expresa que la revisión de antecedentes penales es un tipo de exclusión directa de un sujeto que fue sentenciado sea pena privativa de la libertad o de prestación de servicios (el subrayado es de mi autoría) impidiendo la plena realización como persona humana basado en la dignidad y autorrealización que pueda aportar un beneficio a la sociedad. Tribunal Constitucional (2018, 10 de julio). Sentencia, exp. N° 00761-2017-0-0501-JR-DC-01

Dentro de la esfera jurídica sobre la discriminación de oportunidades laborales para ex reos, la investigación de Alvarado, L. K. (2017) *La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación*. [tesis de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes], la mencionada investigadora resalta el término de discriminación fáctica para las oportunidades laborales desde una perspectiva de estigmatización, es decir, en palabras más simple prejuicios en ex reos sea por su conducta disociable y reincidente prácticamente se autoexcluye y por lo tanto se estaría vulnerando diversos derechos como igualdad de trato, de oportunidades de empleo y para su desarrollo y realización personal con dignidad.

Ahora bien, la presencia de los antecedentes penales en la discriminación de oportunidades laborales para los ex reos es crónico debido:

A la limitación que pueda acceder en el mercado laboral en vez de promocionar su reinserción y readaptación genera mayor desocupación y la reincidencia de actos criminales a pesar que muchas veces la política carcelaria haya tenido éxito para aquellos sentenciados en la realidad cuenta con una serie desventaja frente aquellos sujetos que no tienen un antecedente penal, por ende, el Estado legitima esta vulneración al derecho de oportunidades laborales a los ex reos. Carnevale, C. (julio, 2016) *Antecedentes penales y reinserción laboral en América Latina*. Consultado el 29 de agosto de 2021.

Asimismo, con **la segunda subcategoría** como la **resocialización del reo**, se puede entender como regla reconocida en el ordenamiento jurídico nacional está establecido en la actual Carta Magna precisamente en el artículo 139 inciso 22 expresa que: *“El sentenciado tiene que pasar por diversos procedimientos de*

readaptación en sus patrones de conducta ante la sociedad mediante tres fases como la reeducación, rehabilitación y la reincorporación” (2015, p.104).

Desde la perspectiva supranacional, la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el artículo 10 inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa claramente que toda persona que está sentenciada tiene derecho a un trato justo dignamente con políticas de rehabilitación y de reinserción en la sociedad dependiendo según la condición y status jurídico en el caso de infracción en menores y delitos en los mayores de edad de forma independiente (1966, p. 5).

Asimismo, la Convención Americana de los Derechos Humanos manifiesta en el artículo 5 inciso 1 el trato justo a la persona humana valorando plenamente su condición íntegra en lo físico, moral y mental, lo mismo sucede en el artículo 6 expresa que la privación de la libertad del condenado tiene como función intrínseca la corrección y recomposición del reo en la sociedad. (1969, p. 3)

En la doctrina, Bernal: *“Por régimen penitenciario se debe entender el conjunto de previsiones estatales para la readaptación social de los penados. La pena en sentido lato, es sinónimo de castigo” (2012, p. 698)*

Ahora bien, el régimen penitenciario es ejecutado por una institución perteneciente al Poder Judicial funcionando a nivel nacional: el INPE cuyas funciones y objetivos del INPE coordina la extinción de la pena a los sentenciados basados en:

- a) La reeducación del penado. Se busca la transmisión de conocimientos y principios orientadores de vida que permitan la promoción de su desarrollo integral y la guía para un nuevo proyecto de vida en sociedad.
- b) La rehabilitación social del penado. Se busca devolverle y restablecerle la estima moral para sí y ante sus congéneres.
- c) La reincorporación del penado. Se busca su nueva integración a la sociedad (familia, trabajo, ciudadanía, etc.) (García, 2013, p.1093).

Con respecto a la **segunda categoría, omisión a la asistencia familiar**, forma parte de la realidad problemática de nuestra sociedad como uno de los factores

causales por el incremento de la pobreza y el alto nivel de desempleo – por nuestra condición de país subdesarrollado – cuya consecuencia es la vulneración del derecho a la vida familiar con dignidad, y en especial, el interés superior del niño. Es por ello, que la Defensoría del Pueblo precisa que la omisión de asistencia familiares castigado y sancionado severamente por el Estado a raíz de la actuación del imputado por su incumplimiento de auxiliar alimentos de carácter doloso ya sentenciado firmemente por resolución del Poder Judicial a pesar que las partes hayan sometido a una conciliación extrajudicial para solucionar el impase de una negativa de pasar una pensión adecuada para asegurar el desarrollo del niño (2019, p. 10).

Por ello, esta comisión de delito de la omisión a la asistencia familiar se encuentra en el código penal mencionado en el párrafo anterior, además, la Ley de Leyes actual en su artículo 4 en el capítulo II sobre los derechos civiles y económicos implícitamente expresa que toda la responsabilidad que compete a proteger a la niñez, adolescencia, a la madre y a los seniles recaerá en el Estado y en la comunidad (Perú - Congreso de la República, 2015).

Finalmente, cabe advertir que este delito se caracteriza por dos tipos de tipificaciones; por un lado, uno de naturaleza objetiva cuya conducta hace que el omiso ejecuta el desacato a toda resolución judicial firme llevado al inicio por un proceso en materia civil – en este caso de familia – y luego ante esta acción la madre denuncia aquel incumplimiento ante el Estado, a partir de allí, el accionante reside en la fiscalía de familia se encarga de proceder la denuncia y persecución del delito ante la jurisdiccional; y por otro lado, de naturaleza subjetiva aunque no se puede observar tentativa directa, como el homicidio por ejemplo, pero sí se estigmatiza por ser doloso (Bramont, 1998).

Asimismo, si la prestación de alimentos es un derecho base que se interrelaciona con otros derechos fundamentales reconocidos y tutelados en los tratados internacionales como la declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niños, en nuestro ordenamiento jurídico como la Carta Magna, el Código Civil y el Código de Niños y adolescentes como la salud, educación, recreación, vivienda y vestido que pueda permitir su propia realización personal, en caso de su desacato ya es un delito de naturaleza dolosa (Wong, 2014).

Por un lado, para poder entender la implicancia de la omisión de la asistencia familiar tuvimos que partir desde la perspectiva de los derechos fundamentales que tutela a todos sus integrantes y se ha establecido como **primera subcategoría, el derecho a la prestación alimenticia** ha sido reconocido en el marco supranacional por la Organización de las Naciones Unidas mediante la Declaración universal de los derechos humanos que en el artículo 25 inciso 1 expresa concretamente que *“toda familia y sujeto tienen derecho a gozar una vida decente con todas las prestaciones de servicios que se le pueden otorgar como alimentación, salud, vestido, hogar y seguridad por ser de carácter insustituible”* (ONU, 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultado el 1 de setiembre de 2021, e inclusive, el Estado está obligado en tutelar y promocionar los derechos fundamentales, como es el caso de la alimentación y otros elementos para la supervivencia de la persona, a ello lo ha señalado en el artículo 11, inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) en la resolución 2200 A (XXI) tal como lo expresa *“el reconocimiento a la persona y a la familia todo derecho a la alimentación, vestimenta y un hogar digno sujetado al permanente progreso nivel de vida”* (ONU, 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Consultado el 1 de setiembre de 2021.

Y finalmente, el derecho a la asistencia familiar dentro del marco supranacional encontramos la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; veamos, algunos puntos importantes de esta declaración como el artículo 18 por lo cual se le impone a los Estados firmantes la obligación prestacional a los niños - junto con los progenitores - en el proceso evolutivo del bienestar e integridad en el del niño como máximo interés superior de éste (ONU, 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Consultado el 2 de setiembre de 2021.

Por otro lado, en el marco del ordenamiento jurídico nacional, la Carta Magna actual en el segundo párrafo del artículo 6 lo expresa sucintamente *“Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”*. (Perú - Congreso de la República, 2015, p. 20). Asimismo, en el Código Civil de 1984 conceptualiza sobre la noción jurídica de alimentos prescrito en el artículo 472:

Un punto importante sobre la asistencia familiar se encuentra en la Ley N° 27337, Código de Niños y Adolescentes que manifiesta en el artículo 8 es un derecho que los niños y adolescentes accedan a las condiciones dignas de vivir desarrollarse y crecer dentro de un entorno familiar y están obligados los padres a garantizar la seguridad e integridad física y mental de los hijos (Perú, Ley N° 27337, 2000). Consultado el 3 de setiembre de 2021.

Desde la jurisprudencia de la Corte Suprema ha definido a alimentos en el fundamento quinto manifiesta que es un derecho fundamental que está íntimamente vinculado a la protección, sobrevivencia y al desarrollo íntegro del sujeto fijado por las cortes de justicia en materia de familia motivado de manera congruente bajo dos circunstancias; en primer lugar, la necesidad del alimentista y la capacidad económica del obligado y en segundo lugar, la motivación del magistrado en otorgar la pensión alimenticia en la audiencia única (Corte Suprema de la República, Casación N° 2190-2003-Santa) Consultado el 4 de setiembre de 2021.

Justamente en el plano doctrinal el derecho de alimentos que forma parte de la asistencia familiar no solo es una cuestión biológica de supervivencia del individuo y de la familia, también se inserta otros elementos que promueven el desarrollo íntegro pertenecen a la esfera del derecho privado porque su institucionalización es de interés público debido a la intervención del Estado por su asistencialismo mediante la representación de ministerios y cortes de justicia que han de proteger a actores vulnerables como los niños, adolescentes, madres y ancianos y su defensa frente al omiso alimentario prácticamente es punible (Jarrín, 2019).

Asimismo, el derecho a la alimentación como asistencia familiar se activa a raíz de relaciones jurídicas de parentesco de filiación paterno-materno con los hijos que por el cual se puede solicitar de diversas maneras desde la conciliación extrajudicial hasta invocar a la jurisdicción en amparar el interés superior del niño en relación a la capacidad económica y productiva del deudor alimentario (Chávez et ál., 2017)

Desde la perspectiva económica, la prestación de asistencia familiar genera una externalidad positiva a raíz de la asistencia de los progenitores a los hijos no solo en la alimentación, sino también, en los servicios de salud, vestimenta y un

hogar constituido que favorece a la comunidad que pueda generar importantes a beneficio del Estado – sociedad en base a dos principios: mayor rentabilidad y productividad como capital humano (Baldino y Romero. 2020).

Con respecto a un hecho punible sobre omisión a la prestación familiar o alimenticia se ha considerado como **segunda subcategoría violencia económica familiar o patrimonial**, el Congreso de la República mediante la Ley N° 30862 en su artículo 8 establece que la existencia de violencia económica o patrimonial consiste en el perjuicio ocasionado por el omiso de forma irresponsable en la privación de satisfacer las necesidades básicas familiares sea de la madre y de los hijos que pueden vulnerar y limitar a llevar al goce de una vida con dignidad en el desarrollo de su integridad física, psíquica (Ley 30862, 2018).

Asimismo, el expediente N°: 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 en el auto de vista V del punto 6.1 del mencionado expediente se refiere claramente sobre la violencia económica y patrimonial contra la mujer es tipificado como violencia psicológica por parte del agresor a título individual puede ser el cónyuge, concubino, pariente u otros que ejerce el poder de manera abusiva no solo contra sino también los hijos o los seniles cuyos efectos serían gravísimos desde la pérdida del autoestima llegando incluso hasta el suicidio por la miseria del modus vivendi de aquellos, atentando así a la vulneración de sus derechos fundamentales de vivir dignamente. Corte Superior de Justicia de La Libertad (2021, 24 de junio). Caso Expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 (2021).

En el plano doctrinal, la violencia si bien es la transgresión contra la libertad, seguridad y desarrollo de la persona o del entorno familiar ha sido clasificado en varias esferas delimitadas pero que se articulan entre sí, como la física, psicológica, social y especialmente en la subcategoría que se está estudiando: la económica o patrimonial, que sido catalogado como victimización primaria que consiste en el vínculo de la acción punible del victimario en relación con la víctima – el alimentista – cuya consecuencia genera un fuerte impacto traumático como temor, pánico, servilismo porque forma parte de la criminalidad en socavar su desarrollo íntegro individual y colectivo (Rosas, 2019).

Es interesante afirmar que la violencia económica familiar es el efecto de los malos manejos económicos por parte de la burocracia administradora del Estado cuya consecuencia inmediata es la reducción y restricción de medios económicos cuya finalidad – como se enseña en las clases de economía política - la satisfacción de necesidades primarias ya que muchos sujetos sean varones o mujeres esquivan la responsabilidad de dar por exigencia los recursos alimenticios y prestación de múltiples servicios como salud, educación, entre otros, vinculados con la realidad salarial del obligado porque no se puede exigir más de lo que un trabajador percibe en menor cuantía (Pretell, 2016)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

El trabajo de investigación es de naturaleza **cuantitativa**, según Straus y Corbin et ál. (2002) entienden como la investigación exploratoria y descriptiva que busca llegar a una respuesta mediante la explicación que parte de una problemática existente en la realidad basándose en la utilización de métodos para obtener información como entrevistas que puedan recolectar tipos de sentimientos, comportamientos individuales y/o colectivos, dinamismo en organismos institucionales, movimientos políticos – sociales siendo después procesado la información reunida mediante el análisis e interpretación del tema de investigación.

Además, el tipo de investigación es de carácter **básico** porque su origen se remonta en la construcción del marco conceptual ya que busca explicar los fenómenos sociales y de otra índole, de allí que muchas veces la investigación básica llamada también dogmática o pura, porque interactúan entre sí, cuya finalidad dar mayores aportes a los paradigmas del pensamiento o conocimiento científico, pero sin la extrapolación con otros modelos científicos prácticos. (Muntané, 2010).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Dada la naturaleza de esta investigación que es de naturaleza cualitativa se ha empleado como categorías: prestación de servicio comunitario como sanción penal y sus subcategorías como discriminación de oportunidades laborales y resocialización del reo. Mientras que, la otra categoría que se empleó es la omisión a la asistencia familiar siendo sus subcategorías como Derecho a la prestación alimenticia y violencia económica.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio es la Corte Superior de justicia de Piura y en ese espacio se ventilan estos casos la prestación de servicio comunitario como sanción penal de omisión a la asistencia familiar en Piura, 2020 y que se ventilan en los juzgados penales.

3.4 Participantes

La participación de especialistas en el trabajo de investigación son operadores del derecho en materia penal como abogados independientes, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Unión y un asistente en función fiscal que han aportado con sus respuestas basadas por su vasta experiencia y conocimientos a diversas preguntas en las entrevistas en materia penal dentro de la temática penal.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Una técnica esencial de la investigación es la **observación participante** cuyo eje se centra en el investigador - como protagonista principal de esta expedición intelectual – interactúa con los grupos sociales o de una micro o macro sociedad permitiendo extraer información fidedigna para luego describir analizar sobre la situación temporal y espacial de las complejidades y necesidades reales en materia judicial penal sobre el cumplimiento de la prestación de servicios a los ex reos, como es el caso de Piura (Ñaupas, 2013).

Además, se ha utilizado la técnica de la **entrevista cualitativa** que consiste en la relación recíproca de intercambio de ideas y palabras que un inicio puede ser oral y a manera escrita entre el investigador y el (los) entrevistados sobre temas que parten de una problemática in situ; para ello, el investigador tendrá que ser prudente y dejar en libertad a los entrevistados que expresen o manifiesten sus experiencias y/o preocupaciones (Aranzamendi, 2010). Asimismo, se ha utilizado otra fuente del Derecho que es la jurisprudencia, así lo define Rubio:

“Son las resoluciones que emite el máximo tribunal, pero no a las resoluciones de tribunales y juzgados inferiores a él que sirven para solucionar los conflictos a ellos sometidos, que se suscitan entre los individuos o entre estos y la sociedad” (2009, p.160).

3.6 Procedimiento

El procedimiento de investigación de naturaleza cualitativa se ha iniciado por la localización del área donde se ha desarrollado la problemática jurídica por lo cual se ha utilizado en primer lugar, la observación participante del investigador para dar paso a la interrogante.

El siguiente paso fue la recolección y discriminación de datos que han de servir para la construcción teórica de esta expedición intelectual, conjuntamente con los objetivos planteados, se ha proporcionado técnicas de investigación como la elaboración de las entrevistas sobre la materia jurídica que aportan sobre el cumplimiento por parte del Estado para aquellos sentenciados para la prestación de servicios comunitarios y su resocialización de los ex reos en el mercado laboral por parte de especialistas jurídicos que manifestaron sus puntos de vista a la referida problemática en la jurisdiccional de Piura, ya que sirvieron en la realización del análisis documental y establecer conclusiones como ratio final.

3.7. Rigor científico

Toda investigación científica ya sea de naturaleza cualitativa o cuantitativa forma parte de un discurso que tiene validez en la construcción de un paradigma que tendrá vigencia porque tiene la capacidad de poder entender los fenómenos que existen en la realidad; para ello, realización de la investigación se ha manejado cuatro principios que se le puede otorgar el título de conocimiento científico jurídico como credibilidad en la utilización de los datos y entrevistas de forma transparente y eficaz sin distorsionar la información, la aplicabilidad porque el trabajo de investigación tiene que ser viable en la ejecución de los métodos de los instrumentos, la confirmación que conlleva a los resultados finales propuestos desde los objetivos de la investigación (Suárez, 2006).

3.8 Método de análisis de la información

El método de análisis de la información resulta ser importante para obtener información requerida mediante la recolección y la discriminación de la información. Así aplicando las técnicas e instrumentos aplicados en base a entrevistas y el acceso a textos escritos, ordenados e interpretados se busca alcanzar conclusiones verídicas (Hernández et al., 2006).

3.9 Aspectos éticos

El investigador que aporta a la sociedad en la búsqueda de la verdad para encontrar soluciones a los diversos problemas que aquejan a ella, debe actuar de manera desinteresado - decente en la elaboración de la investigación y presentación

de sus ideas con un lenguaje alturado y abierto no solo para los colegas sino también a los ciudadanos comunes, ya que el conocimiento no solo es poder para cambiar al mundo de manera positiva sino es utilizarlo de manera prudente y generosa al servicio de las futuras generaciones. (Ojeda y Machado, 2007).

Finalmente, la investigación, se elaboró respetando a los lineamientos de la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo, siguiendo las directrices del asesor metodológico bajo la modalidad del enfoque cualitativo y la aplicación de la forma del trabajo en la utilización de las normas APA (American Psychological Association) y respetando las normas de derecho a la propiedad intelectual, al momento de citar y ponerlos como referencias bibliográficas con sus determinados autores, es por eso que, este presente trabajo de investigación ha cumplido todos los aspectos éticos y legales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Ahora bien, se ha enunciado los resultados logrados ya sea en la guía de entrevista como en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento de la **guía de entrevista** se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**; analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020; en cuanto a la primera pregunta fue: Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?. Los expertos: Castillo (2021), Flores (2021), Azañero (2021), Nonajulca (2021), Camacho (2021), Benique (2021), Ortiz (2021), Castilla (2021), dieron respuesta con gran similitud, manifestando que, si se están violando los derechos fundamentales del sentenciado por el delito de omisión a la asistencia familiar en purgar una condena y convivir con personas de alta peligrosidad. Sin embargo, Labrín (2021), señala que no se está violando derechos, ya que son personas que muchas veces no es la primera vez que omiten sus obligaciones alimentarias y se debe aplicar la manera más drástica. Con respecto a la presente pregunta, 8 de 9 entrevistados si violan sus derechos con la libertad del sentenciado, y 1 de 9 entrevistados dice, que no, se aplique la pena porque mayormente son personas que no quieren cumplir su obligación.

En cuanto a la segunda pregunta del objetivo general ¿Desde su punto de vista porque algunos jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad? Los siguientes entrevistados; Benique (2021), Castillo, (2021), Azañero (2021) Ortiz (2021), Flores (2021) concuerdan que los jueces toman esa decisión por motivo que, se asegura el interés superior del niño, y hacer efectivo el cumplimiento alimenticio y es por eso que se toma esa decisión drástica y así generar un clima de temor para el sentenciado. En lo que describe Nonajulca (2021), se refiere a que los jueces en la ciudad de Piura, tienen un criterio carcelario o inquisitivo por ser una sanción por costumbre y desde siempre se ha aplicado la pena

efectiva. Mientras los entrevistados, Camacho (2021), Castilla (2021), Labrín (2021), concuerdan que, no se aplica la prestación de servicios porque no hay una entidad o norma que asegure el cumplimiento efectivo para el cumplimiento de esta condena, es decir la prestación de servicios a la comunidad. De los 9 entrevistados, 5 dicen por seguridad del menor en su cumplimiento alimentario, 1 refiere que se aplica la pena efectiva por costumbre y tradición de los jueces; y 3 señalan que se aplica la pena efectiva porque no hay un ente regulador.

En cuanto a la tercera pregunta del objetivo general ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?, los entrevistados Castillo (2021), Nonajulca (2021), Ortiz (2021), Flores (2021), Camacho (2021), Castilla (2021), Labrín (2021), Azañero (2021), concuerdan que si se aportaría económicamente al sentenciado, es decir, el sentenciado buscaría o encontraría la forma para cumplir la pensión alimenticia, antes de que su pena sea efectiva, es por eso que debería tener un ente regulador o se genere una propuesta de ley para que las prestaciones sean pagadas. Por otro lado, Benique (2021), dice que no porque hasta ahora no existe un ente regulador, salvo que las prestaciones de servicios comunitarios sean pagadas y obligatorias y que la remuneración se le asigne al menor alimentista. En conclusión, de los 9 entrevistados, 8 si están de acuerdo con la prestación de servicio comunitario por tener una opción de poder trabajar y no cumplir una condena, y 1 dice que no, porque no hay entidad que regule efectivamente la prestación de servicios comunitarios.

Con respecto al **Objetivo específico 1**: analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020. Con respecto a la pregunta ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión a la asistencia familiar? Azañero (2021), Labrín (2021), Castilla (2021), Flores (2021), Ortiz (2021), Nonajulca (2021), Benique(2021), concuerdan que no se pueden reincorporar laboralmente, ya que generan un antecedente penal y los centros de trabajo en el Perú, es muy difícil que las empresas

acepten una persona con antecedentes, existe discriminación y se calificaría que, la persona con antecedentes no sea una persona responsable. En cuanto a los entrevistados Camacho (2021) y Castillo (2021), señalan que, si se pueden reincorporar, ya que depende de las relaciones que tenga el sentenciado, lasos familiares o status económico, también porque se tomaría como un delito no muy grave. Respecto a esta pregunta, de los 9 entrevistados, 7 estuvieron de acuerdo que no se pude reincorporarse laboralmente y 2 afirman que sí.

En la siguiente pregunta del objetivo específico 1, ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuiría la población carcelaria? Nonajulca (2021), Benique (2021), Ortiz (2021), Flores (2021), Labrín (2021), Azañero (2021), Camacho (2021), Castillo (2021), indican que si disminuiría la población carcelaria, ya que su población sobrepasa los límites de capacidad de las personas privadas de su libertad, debería aplicarse por ser un delito leve, y debería dar la oportunidad y se debería diferenciar con un delito de alta peligrosidad, a sabiendas que la cárcel generaría un trauma para el sentenciado y no conllevaría a nada productivo. En cuanto a Castilla (2021) refiere que no, porque una vez que se encuentre fuera del centro penitenciario, regresara por el mismo delito. En lapresente entrevista, de los 9, 8 dicen que, si se disminuiría la población carcelaria, y 1 manifiesta que no.

En la siguiente, el **Objetivo específico 2**: Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse, y qué daños genera en los sentenciados por este delito.

Con respecto en la primera pregunta, ¿En su opinión, que daños genera a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitarios?, Castilla (2021), Nonajulca (2021), Benique (2021), Ortiz (2021), Castillo (2021), Camacho (2021), Azañero (2021), Flores (2021), señalan que si generaría daños al no aplicarse la prestación de servicio comunitario, ya que en prisión no se genera ingresos, causa daños psicológico ya que estar encerrado causa un deterioro físico

y mental del condenado igualmente afectaría al menor alimentista si habría tenido convivencia con el sentenciado y su resocialización no sería la misma, dañando el proyecto de vida del sentenciado, perjudicando en su hoja de vida. Por el contrario, Labrín (2021) no generaría, ya que son personas que incumplen su deber como padre. A la presente pregunta 8 de cada 9 entrevistados dicen que si generan daño moral, laboral y psicológico y 1 dice que no.

Con respecto a la siguiente interrogante, ¿En su opinión, resulta pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido?, Castilla (2021), Nonajulca (2021), Benique (2021), Ortiz (2021), Castillo (2021), Camacho (2021), Azañero (2021), Flores (2021), Labrín (2021), concluyeron todos los entrevistados que si se debería priorizar, para que el sentenciado tenga una oportunidad para cumplir con sus deberes, los jueces tengan la certeza que al sentenciar estén resolviendo con equidad, es decir, dar a quien le corresponde, que un juez en su motivación debe precisar su racionamiento y proporcionalidad, debería modificarse la Ley, debería incentivarse la limpieza pública o para empresas privadas, debería realizarse una canasta o pago al menor alimentista con la prestación de servicios comunitarios, siendo una alternativa en beneficio al menor alimentista y el sentenciado, el juez debería ordenar a un agente del INPE, asistente o especialista para que realice visitas inopinadas en el lugar donde cumplirá sus sentencia, ya que nunca se supervisa o falsifican los sellos de las instituciones. Los 9 entrevistados concordaron que se debería aplicar un ajuste legal a la norma, aplicar la prestación de servicio comunitario y si es posible modificarla norma.

En cuanto al instrumento de **guía de análisis documental** se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020. Se utilizó dos documentos.

La tesis *“Ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el juzgado de paz letrado de Tantara - Castrovirreyna”* de Pérez (2016) se llegó a

encontrar que el problema de poder comprobar sobre las penas de prestación de servicios a la comunidad en el Juzgado de Paz Letrado, no existe una apropiada comunicación y coordinación entre los funcionarios del INPE y los funcionarios judiciales, también resalta que el INPE considera que no cuenta con suficientes recursos humanos para hacer efectivo la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

La tesis *“Eficacia de la prisión efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica 2017”* de Rosas (2018) se ha encontrado que el autor ha llegado a la conclusión que no es eficaz para el delito de omisión a la asistencia familiar como pena efectiva porque no se cumpliría el orden socioeconómico de la unidad familiar, no se favorece el cumplimiento de la prisión.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020. Se utilizó un documento.

El artículo *“Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte”* de Cornetero (2016), se determinó que las medidas alternativas, como es la prestación de servicio a la comunidad, tiene como finalidad la pronta rehabilitación del sentenciado con el propósito de cumplir su obligación alimentaria, sin tener que ser sentenciado directamente por la pena efectiva, para así evitar tener obstáculos a futuro en las oportunidades laborales, como también, prevenir el hacinamiento de las cárceles .

Para el **objetivo específico 2**, Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse, y qué daños genera en los sentenciados por este delito. Se ha empleado tres documentos.

En el artículo *“Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”* de Navarro (2014) manifiesta que la mayor parte del desamparo y el

incumplimiento de la obligación alimentaria es por la desigualdad o rivalidad de los padres, el machismo o abuso de poder, por la falta de cultura, que afectan al desarrollo integral del menor.

Asimismo, la tesis doctoral *“Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia”* de Argoti (2019) se llegó a encontrar que los efectos en las personas por la privación de libertad, lo primeros fenómenos que inicia las consecuencias directas que afectan a las personas que se le impone es la pena privativa de la libertad, comenzando con el fenómeno de la prisionización que va adquiriendo códigos y normas sociales siendo como resultado la adaptación en el espacio carcelario cuyos efectos sociales principiantes sobresalen como las alteraciones de autoestima, carecía de control respecto al manejo de su vida, falta de expectativas, desorden sexual, ansiedad y pérdida de intimidad cuya consecuencia repercute a la persona que sea denigrada e interiorizarlo en la sociedad, repercute tanto en personas que son declaradas inocentes en aquellas que si son autores de delito.

Finalmente, la tesis *“El sistema de dominación carcelario y sus efectos desocializadoras”* de Manzanos (1991) pudo verse que el autor realiza una crítica a los centros carcelarios, señalando que la prisión no cumple con las funciones que debería cumplir, estamos hablando del fin de prevención y resocialización. Las cárceles son lugares de sufrimiento y custodialista.

A continuación, en la presente investigación, se procederá a establecer la **discusión**. En relación al **objetivo general**: Analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

En el instrumento guía de entrevista se encontró que, los entrevistados concordaron que con la no aplicación de la prestación de servicio comunitario y solo con tomar la decisión de los jueces con la pena efectiva, vulneran los derechos de la libertad del sentenciado, ya que no hay un control o ente supervisor en caso se aplique la prestación de servicio comunitario, también se concluye que los jueces toman la decisión carcelaria por el hecho de asegurar el cumplimiento al menor

alimentista sin medir los perjuicios que causa al sentenciado, haciendo imposible que se pueda cumplir con la obligación alimentaria estando dentro de un centro penitenciario; pero, uno de los entrevistados dice que si tiene que aplicarse porque las personas que no cumplen con la obligación alimentaria porque simplemente no quieren cumplir.

Por ello, el resultado obtenido por los antecedentes nacionales e internacionales, la guía de entrevista y la guía de análisis documental se ha cumplido y confirmado el supuesto general.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020. Sobre el instrumento guía de entrevista, se apreció que, para la mayoría de entrevistados expertos en materia jurídica como abogados independientes, Gerente de Desarrollo Económico y asistente en Función Fiscal aseveraron que las personas que cumplen condena en un centro penitenciario, no se reincorporan laboralmente por lo que se produce un antecedente penal, la sociedad discrimina o califica a la persona que ha purgado condena, las empresas ya no calificarían a la persona como una persona responsable, pero en caso de dos entrevistados, indican que si se pueden reincorporar pero según las relaciones sociales o status que ha tenido el ex presidiario. En el caso que se aplique la prestación de servicios, la población carcelaria disminuiría, es la conclusión de la mayoría de los entrevistados, se le debería dar oportunidad a las personas que omiten la obligación alimentaria, y no incluirlos en sentenciarlos con personas de alta peligrosidad sentenciadas con delitos muy graves, solo un entrevistado dice que no disminuiría porque estando libre, seguiría incumpliendo con el deber alimentario.

También, coincidió lo planteado por Cornetero 2016 en su artículo "*Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte*" de Cornetero (2016), señalando que las medidas alternativas, como la prestación de servicio a la comunidad, tiene como finalidad la pronta rehabilitación del sentenciado con el propósito de cumplir su obligación alimentaria, sin tener que ser sentenciado directamente por la pena efectiva, para así evitar tener obstáculos a

futuro en las oportunidades laborales, como también, prevenir el hacinamiento de las cárceles.

Con respecto a esta discusión, partimos que, en base a los antecedentes nacionales e internacionales, guía de entrevistas y la guía de análisis documental se ha confirmado y cumplido con el objetivo específico 1.

Sobre el **objetivo específico 2**: Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse, y qué genera diferente tipo de afectaciones en los sentenciados por este delito.

De acuerdo a la guía de entrevista, los expertos como abogados independientes, Gerente de Desarrollo económico y asistente en Función Fiscal concordaron que, si generan daños estando en prisión, no se generarían ingresos, producen daños psicológicos y el deterioro físico, a pesar que un entrevistado experto como abogado independiente ha manifestado que generaría perjuicio moral o psicológico porque son personas a sabiendas incumplen el deber como padre.

Por ello, coincide a lo que ha planteado Rosas (2018) cuando en su tesis *“Impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017”* señaló que no es eficaz la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar porque produce daño psicológico, peligrando así la vida y la salud del sentenciado, impidiendo lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, por tanto, no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria:

Finalmente, tomando como referencia en base a los antecedentes nacionales e internacionales, guía de entrevistas y la guía de análisis documental se ha confirmado y cumplido con el objetivo específico 2.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que algunos los jueces no aplican la prestación de servicios a la comunidad, protegiendo así el interés superior del niño. Los jueces toman la decisión de la privación de la libertad. Es por eso que, la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios si afecta los derechos fundamentales de la persona sentenciada por este delito, el derecho que afecta es la libertad de la persona, a pesar que es un delito de no tanta gravedad, el sentenciado se relaciona con presos de alta peligrosidad, así también no genera ingresos a favor del menor alimentista.
2. Se concluyó que, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, el sentenciado, se le podrá hacer más factible en buscar una opción económica a favor del menor alimentista, así también le evitaría sufrir daños psicológicos y facilitando así su reinserción a la sociedad, además si es una persona que por primera vez comete este delito y fundamenta que no tiene trabajo estable o menos ingresos, se le daría una oportunidad para cumplir con su obligación alimentaria desde la prestación de servicios comunitarios.
3. Se concluyó que el Estado debe implementar políticas de resocialización del reo como establecer una educación de oficios y en el caso de omisión de obligación alimenticia se debe optar conforme a lo expuesto por la prestación de servicios comunitarios porque lo contrario acarrea daño moral, frustración y discriminación para el sentenciado,

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los jueces del juzgado de Piura encargados en los casos de familia, cumplir con lo preceptuado por la constitución vigente (art 139 inc. 22) es decir que el régimen penitenciario tiene como fin rehabilitar, reincorporar y reeducar al penado en la sociedad.

2. Se recomienda que, los jueces deben aplicar en estos casos la prestación de servicio comunitario a entidades en los servicios público de limpieza o seguridad, es decir se debe procurar realizar convenios con las municipalidades, que sean remunerados y que la obtenido por el sentenciado sea destinada directamente para el menor alimentista.

3. Así mismo, se debería crear una entidad supervisora o dar facultades a que personal del INPE realice una tarea de supervisión, y realice visitas inopinadas en las labores del sentenciado y el cumplimiento de las mismas, ya que se tiene que verificar el desempeño efectivo de la prestación de servicios comunitarios.

REFERENCIAS

Alvarado, L. K. (2017) *La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación*. [tesis de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8233/1/TUBAB028-2017.pdf>

Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica*. Lima: Grijley.

Asamblea legislativa de la República de El Salvador. (2011). Decreto N° 520

<https://www.transparencia.gob.sv>

Anaya, B, E. (2014). “*Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz, durante el periodo 2010-2011*” [tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].

<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/937/C.P.%20T-386.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Argoti, R. E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia* [tesis de doctor, Universidad de Salamanca].

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Pri%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=5DC090569AF376B86ACBF5BDF2C307B4?sequence=1

Baldino, M. N y Romero, B. D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12 (14). Editorial Corte Suprema de Justicia de la República del Perú

<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>

Blay, G. E. (2006). *La pena de trabajo en beneficio a la comunidad* [tesis de doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona].

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5084/ebg1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bernales, B. E. (2012). *La Constitución de 1993 Veinte años después*. Editorial Moreno S.A.

Bramont, A.T. L. (1998). *Manual de Derecho Penal*. Editorial San Marcos

Carbajal, L. E. (2018). *La prestación de servicios de la comunidad: un modelo de implementación* [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13400/CARBAJAL_LOVATON_LA_PRESTACION_DE_SERVICIOS_A_LA_COMUNIDAD_UN_MODELO_DE_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carnevale, C. (julio, 2016) *Antecedentes penales y reinserción laboral en América Latina*. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1232.pdf>.

Cerpa, A, P. (2017). *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la corte superior de justicia de puno año judicial 2015* [tesis de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4444/Cerpa_Amanqui_Paola_Lorena.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chávez, M, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo* [tesis de abogado, Universidad Ricardo Palma]. <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Clara, C, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia* [tesis de abogado, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la República del Perú (2018, 25 de octubre). *Ley N^o 30862 que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30862-LEY.pdf

Congreso de la República del Perú (1993, 29 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Corte Superior de Justicia de La Libertad (2021). Caso Expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13. [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY .pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY.pdf)

Corte Suprema de la República (2003). *Casación N° 2190-2003-Santa*. <https://vlex.com.pe/vid/-472666330>

Cubillo, G. J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* [tesis de abogado, Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>

García, S. M. (2016). *Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano - Arequipa 2016* [tesis de abogado, Universidad Nacional de San Agustín]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3744/Degasama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, T. V. (2013). *Derechos fundamentales*. Editorial Adrus.

Guevara, P. F y Ramírez, G. L. (2017). *“Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales”* [tesis de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/925/3/TL_GuevaraPerezFiorella_RamirezGarniqueLesly.pdf

Hernández, Fernández y Baptista (2014) *Metodología de la Investigación Científica*. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

Jara, L. C. (2019) *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público* [tesis de abogado, Universidad de Piura].

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jarrín, P. L. (2019). *Derecho de Alimentos*. Centro de Estudios Constitucionales.

Kuckartz, U. (september, 2019). Qualitative content analysis: From Kracauer's beginnings to today's Challenges. *Forum: Qualitative Social Review*, 20 (3), 1-19. <http://dx.doi.org/10.17169/fqs-20.3.3370>. ISSN: 1438-5627.

Machaca, Q. A. (2018). "*Pena de prestación de servicios a la comunidad: tratamiento y propuesta de reforma del artículo 52 del código penal peruano*" [tesis de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6913/Machaca_Quecara_Abelardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mardóñez, E. C (2016) *¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudio de caso a partir de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana* [tesis de maestría en Psicología, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146143/%C2%BFContribuyen%20los%20trabajos%20comunitarios%20a%20la%20reinserci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maris, B. S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* [tesis de abogado, Universidad Abierta Interamericana]. <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>

Muntané, R, J. (2010, 15 de junio). Introducción a la investigación básica. Sociedad andaluza de patología digestiva. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03>

Morales, G. F. (2018). *Incumplimiento de la obligación alimenticia Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar* [tesis de abogado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreno, R. S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [tesis de maestría, Universidad Santo Tomás].

Ñaupas, P. H. Valdivia D. M. Palacios V. J. y Romero, D. H. (2013). *Metodología de la investigación*. Ediciones de la U.

OEA. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uidb.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uidb.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)

Ojeda de L. Quintero, J. y Machado, I. (2007). La ética en la investigación. *Telos* 9 (2), Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín.

Olivos, R. M. (2018) *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima sur – 2018* [tesis de abogado, Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/835/1/Olivos%20Reyna%2C%20Manuel%20David.pdf>

ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU. (1966) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

ONU. (1966). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/convencion-sobre-los-derechos-del-nino-texto-oficial/>

Pérez, S. W. (2016). *Ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el juzgado de paz letrado de Tantara, Castrovirreyna* [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1006/TP%20-%20UNH%20DER.%200054%20.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Perú. (2000). *Ley N^a 27337, Código del Niño y Adolescente*.
<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Perú. (2014). *Código Penal*. Jurista Editores.

Perú. (2015). *Código Civil*. Jurista Editores.

Perú (2015). *Decreto Legislativo n^o 1191*. Diario Oficial El Peruano.

Perú – Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Talleres gráficos de Corporación Gráfica Gama S.A.C.

Pretell, D. A. (2016) Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad *Castrovirreyna* [tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2358/1/REP_MAEST.DERE_ALICIA.PRETELL_TUTELA.JURISDICCIONAL.V%
c3%8dCTIMAS.VIOLENCIA.FAMILIAR.CONTROL.DIFUSO.CONVENCIONALIDAD.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2358/1/REP_MAEST.DERE_ALICIA.PRETELL_TUTELA.JURISDICCIONAL.V%c3%8dCTIMAS.VIOLENCIA.FAMILIAR.CONTROL.DIFUSO.CONVENCIONALIDAD.pdf)

Ramos, F. J. (2021, 12 de abril) La pena de prestación de servicios a la comunidad, como alternativa positiva y la creación de un registro nacional, para su efectiva aplicación *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 1 (0), pp. 49-61
<http://dx.doi.org/10.15381/lucerna.v0i1.18374>.

Regis, C. J. (2002) *El trabajo comunitario como pena alternativa a la prisión en el Estado DE Nuevo León* [tesis de maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León].
<https://core.ac.uk/download/pdf/76591484.pdf>

Rosas, Ch. F. (2019). Impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017 [tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. <http://161.132.207.138/bitstream/UPT/1136/1/Rosas-Choquehuanca-Flor.pdf>.

Rubio, C. M. (2009). *El sistema jurídico. Introducción al Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial.

Suarez, D. M. (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de Los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza*.

<https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXEIcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Tenreiro, M. J. (2012). *La sanción penal de trabajos en beneficio de la comunidad* [tesis de doctorado, Universidad de la Coruña].
https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/10152/TenreiroMatinez_JoseManuel_TD_2012.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Torrejón. C. G. (2019). *Proceso inmediato y su incidencia en la desintegración familiar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito de Huancayo año 2018* [tesis de abogado, Universidad de Piura].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1974/TESIS%20GOMEZ%20HANCCO%20%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Constitucional (2018, 10 de julio). Sentencia, exp. N° 00761-2017-0-0501-JR-DC-01 https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2019/02/Proceso-de-amparo-Exp.-00761-2017.Ayacucho.Legis_.pe_-1.pdf.

Tribunal Constitucional (2013, 27 de noviembre). Sentencia, exp. N° 02667-2013-PHC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02667-2013-HC%20Resolucion.html>

Tribunal Constitucional (2005, 12 de agosto). Sentencia, exp. N°008-2005-PI/TC.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-AI.html>

Wong, A. J. (2014). *Patria Potestad, tenencia y alimentos*. Gaceta Civil y procesal civil.

Zambrano, T. A. (s.f.) *Pena prestación de servicios a la comunidad*. Consultado el 28 de agosto de 2021. <https://alexzambrano.webnode.es/products/proyecto-pena-de-prestacion-de-servicios-a-la-comunidad/>.

Zamora, R. M. (2019) “*La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*” [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1955>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL: ¿Por qué no se está aplicando la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020?	OBJETIVO GENERAL: Analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.	SUPUESTO GENERAL: La prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse, perjudica a los sentenciados por el delito de Omisión a la asistencia familiar en futuras actividades laborales y sociales.	CATEGORÍA 01: Prestación de servicio comunitario como sanción penal.	SUBCATEGORÍA 01: - Discriminación de oportunidades laborales SUBCATEGORÍA 02: - Resocialización del reo.
PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la	SUPUESTO ESPECÍFICO 01: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura,	CATEGORÍA 02: Omisión a la asistencia familiar	SUBCATEGORÍA 01: - Derecho a la prestación alimenticia. SUBCATEGORÍA 02:

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿Cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, al no aplicarse y que daños genera en los sentenciados por este delito?</p>	<p>asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020 al no aplicarse, y qué daños genera en los sentenciados por este delito.</p>	<p>2020 No se aplica lo cual conlleva al hacinamiento de los penales.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</p> <p>La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, daña social y laboralmente a los sentenciados por este delito.</p>	<p>- Violencia económica</p>
METODOLOGÍA			
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría fundamentada.</p>			

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACION APRIORÍSTICA

CATEGORIA	SUBCATEGORIA
Prestación de servicio comunitario	<ul style="list-style-type: none">- Subcategoría 1: Discriminación de oportunidades laborales para sentenciados. - Subcategoría 2: Resocialización del reo
Omisión a la asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none">- Subcategoría 1: Derecho a la prestación alimenticia - Subcategoría 2: violencia económica.

ANEXO 3

Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Penal

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Karen Flores Córdoba	Abogado	Litigante	Mas de 10 años
Rodrigo Nonajulca Ticliahuanca	Abogado	Litigante	Mas de 20 años
Clever Manuel Camacho Alzamora	Abogado	Litigante	Mas de 8 años
Hernan Hugo Benique Ramos	Abogado	Litigante	Mas de 17 Años
Claudia Ortiz Carrión	Abogado	Ministerio Público	Mas de 12 años
Jan Carlos Azañero Paico	Abogado	Litigante	Mas de 15 años
Martin Ignacio Labrin Carrasco	Abogado	Litigante	Mas de 12 años
Cesar Augusto Castilla Panta	Abogado - Gerente de Desarrollo Económico	Municipalidad Distrital de la Unión	Mas de 20 Años
Jhony Santiago Castillo Abad	Abogado	Litigante	Mas de 18 años

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: *Hernán Hugo Zougaro Ramos*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

Desde el Punto de Vista Jurídico, si se tiene afectado Derechos Fundamentales, como la libertad, pero impidiendo con el Teste Superior del alimentante, las acciones de los hijos por mantenerse y que se viene afectado el futuro del alimentista genero una obligación de parte de la obligada; algo observamos una

Colisión de derechos fundamentales.

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

Los jueces no aplican porque su perspectiva es proteger al Tercero Superior del Niño, ya que con medidas sociales, hay un día se le visto puede proporcionar apoyo a este Tercero, es de sacar los alimentos a las familias dependientes; ante esta situación, según los jueces toman decisiones de acuerdo para disminuir el delito de corrupción a la Prácticas familiares.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

No, creo; salvo que se regule este problema de Servicios Comunitarios, de una forma que sea obligatoria y permanente, para eso creo que el estado debería organizar estos trabajos. Y que el Trabajo que realicen sean productivos, y que la remuneración se le entregue al alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Penas en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Definitivamente, como antecedente penal afecta a la persona ya que crea antecedentes penales y que siempre van en su contra en cuanto a su campo laboral.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Por supuesto, para como lo ves en el sistema se debe regular este sistema de penas comunitarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

Los daños que se generan a todos los personas Sentenciadas por estos delitos, especialmente si se genera el daño a las personas siempre en su trabajo o a sí mismas

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: CLAUDIA YARUMY ORTIZ CARRIÓN

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO- LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

LA NO APLICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD AFECTA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD.

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

FRENTE A LAS REITERADAS SOLICITUDES A FIN DE QUE EL DEMANDADO CUMPLA CON PAGAR LAS PENSIONES ALIMENTICIAS Y FRENTE A LA OMISIÓN DE ELLO, SE PRESUME QUE LOS JUECES APLICAN LA PENA MÁS RIGUROSA.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

SI, PORQUE ADEMAS DE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TENDRIA TIEMPO Y DIVERSAS OPCIONES PARA PODER CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO CONDENARLO A UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

EN NUESTRA REALIDAD LABORAL, NO SE ACEPTAN A PERSONAS CON ANTECEDENTES PENALES.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

SI, EFECTIVAMENTE VA DISMINUIR LA POBLACIÓN Y ESO VA ACARREAR MINIMIZAR LOS GASTOS DEL ESTADO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

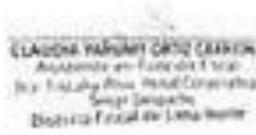
Analizar el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

DAÑO PSICOLÓGICO, ECONÓMICO Y TAMBIEN SE DAÑA EL PROYECTO DE VIDA, PORQUE AL DISPONER SU INTERNAMIENTO EN SU ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, TODOS SUS PLANES SE VEN TRUNCADOS.

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido?

SI, ES NECESARIO SE PRIORICE LA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SENTIDO A QUE AQUELLOS PADRES TENDRÁN UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES.

	 <p>ASAMBLA DEL PODER JUDICIAL Asamblea del Poder Judicial Calle 14 de Julio, P.O. Box 1000 Caracas, Venezuela Distrito Federal de Venezuela</p>
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

Si afecta derechos fundamentales, además del ya sabido derecho a la libertad, afecta enormemente el derecho al trabajo, a poder generar ingresos económicos que permitan cubrir las necesidades alimenticias de los egresados, lo cual no se podría dar en un panorama restrictivo de la libertad.

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

Porque consideran que al aplicar una medida efectiva y restrictiva de la libertad, generarán en los delincuentes un clima de temor y sobre todo de hacer cumplir los fines de la pena, entre ellos el preventivo, sin embargo el índice de comisión de este delito no ha tenido el resultado esperado en la práctica real.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Sí aportaría a asistir económicamente al menor alimentista, pero a mi criterio no debería aplicarse en su totalidad, sino se debe demostrar que el delinctor a pesar de tener la capacidad económica para hacerlo no cumplió con su obligación, en conclusión, podemos tener la perspectiva de que en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el aumento de las penas o la aplicación de una pena efectiva, no guarda con el objetivo final, el de proveer o garantizar la asistencia alimentaria de los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobre población de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 1.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Si pueden reincorporarse laboralmente, sin embargo todo depende de las relaciones familiares y sociales que permitan apoyar en brindar oportunidades laborales a quienes hayan purgado condena en un centro penitenciario, al salir con una situación económica en desventaja no les permitirá seguir cumpliendo con su obligación, por otro lado de haber generado un antecedente, generará un problema en las empresas, quienes mantengan políticas de no contratar a alguien que tenga o haya tenido problemas legales.

- 1.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Está contemplado el acercamiento de los penales en todo el Perú, y la aplicación de esta medida regulada o regula la población carcelaria, pero esta medida debe aplicarse a personas en riesgo que tengan la intención y voluntad de cumplir el deber con su responsabilidad legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

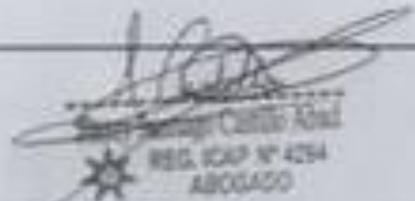
Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

Genera un daño irreversible en los sentenciados en caso de no ser sentenciados por la prestación de servicios comunitarios, por ello, serán más productivos en caso de no haberse en la comisión de este delito a la prestación de estos servicios, caso contrario, el daño a su derecho a laborar, a sus hijos familiares, y su reeducación serán irreversibles.

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido?

En la actualidad, en el código penal, se facultó a los jueces a convertir las penas de trabajo comunitario, sin embargo, este último tipo de penas requiere un sistema que permita garantizar los fines de la pena y el bienestar del sujeto, siendo una alternativa viable aplicable, y requerir legalmente este tipo de pena.

 <p>Diego Santiago Artalejo Arce Castellón</p>	 <p>REG. ICAP N° 4384 ABOGADO</p>
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: *Martin Ignacio Labrin Carrasco*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

*No, se busca lo máximo - más drástico
para que la persona sentenciada cumpla
con su deber.*

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

No, por falta de criterio

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Si, pero la manera que se este aplicando no es la adecuada, no hay un solo regulador que supervise la aplicación de la prestación de servicios comunitarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

No, si quise adelante

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Sí, si también se disminuir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

No generaría, porque son personas que incumplen su deber como padres,

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido?

Es necesario los ajustes legales, en el sentido que así se disminuya el número de personas en Carcel, si se aplicara, cambiaría la realidad de

*nuestro país, por incumplimiento o abandono
de los deberes públicos que le incumben.*

5

	
FIRMA	SELLO

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Edmundo González Castro
Gerente Distrital Económico -
Municipalidad Distrital de La Unión

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

Por supuesto que sí, No dudamos que para
vinculando el Derecho Consuetudinal de la libertad,
genera un mal precedente como antecedente
y esto genera que se amplíe congresos Trabaja.

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

Porque no existe los convenios pertinentes con los organismos institucionales en la Municipalidad para que puedan servir y no se debe a la Demandante y están en operacion sobre la Ley.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Por supuesto pero de las autoridades venimos conociendo sobre un programa Ley y al fin de una parte presupuestal y se paga o dan a la madre o al niño y a la madre.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

En el Perú lamentablemente es muy complicado poder tener trabajo en estas circunstancias que se viven y no sé si para los reclusos no sean en un momento y punto de la salud física.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Creo que no ya que por lo que he visto del curso penitenciario y la vida con ellos no muy sana y según me cuentan en el delito

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

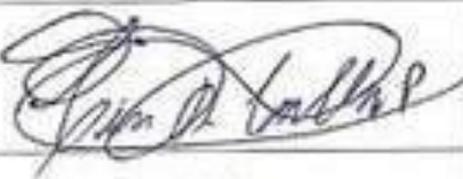
1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

Podría generar daño psicológico tanto para la persona física, en el momento tanto económica, no se genera mayor bienestar, ya que se puede laborar

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido

Claro de buena parte son modificables en el Código Penal, y así fue en parte de la Constitución de la República para la prestación en tanto y cuanto según para el caso.

Sinc. fuenen y pñi pñden optioren di cu
Med pñden oo et pñen

	
FIRMA	SELLO

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTAS

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: *Rodrigo Nenayules Vidiahuanca*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

Significa al Dº Fundamental de la persona, porque la libertad es un Dº fundamental de todo ser humano, siendo un delito el principio de racionalidad y proporcionalidad y que los jueces no lo están aplicando en

La aplicación de la pena en los casos de violencia
a la asistencia familiar.

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

Porque la administración de justicia a nivel nacional y en especial en el Poder Judicial, es que muchos jueces tienen un criterio carcelario que es una pena que no hay un criterio de libre valoración simultánea de las normas del nuevo código Procesal Penal, Sustantivo y Adjetivo, tanto fiscal como juez Penal en delitos Carcelarios e inquisitivos desvalorizando todo derecho o principio fundamental del ser humano que es la libertad, por lo que la cárcel por sus reglas, es una prisión.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Si porque este tipo de procesos crea actividades y el menor alimentista tiene derecho hasta mayor de 18 años si se encuentra educando y quien ha sido sujeto de una sentencia con estas características, podría ser parte activa, de no hacer o no cumplir podría ser parte pasiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Tiene el derecho que se le re-incorpore en la sociedad y asuman sus derechos y obligaciones con el estado y poder asumir sus obligaciones con el, la familia y la sociedad. Si lo contrario se estaría discriminando a las personas y afectando la constitución política del estado.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Eso es el objetivo fundamental de este tipo de sentencia, al mismo tiempo que estaríamos adelantando la conducta de las personas que cometen delitos familiares o relacionados con los delitos de alto peligrosidad y que en muchos casos se cometen en esta oportunidad que

*a no incumplimiento por conciencia y voluntad
sino por circunstancias de su salud que
le obliga, y una condena en la cárcel crea
un trauma, porque los algunos que son buena persona
y al pago con ellos delincuentes crean un trauma psicológico.*

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Análisis el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Pura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Pura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

*Si debe generar que en varias personas como
ya se mencionó, genera trauma psicológico, por
cuanto el delito de omisión a la asistencia familiar
no es la razón o la culpa que se remite
a los de alta peligrosidad según la doctrina.*

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido?

*Si, el ajuste se debe dar en el artículo
149 del código penal, donde debe preverse
(y otros), que debe preverse en la realización
de un juez en rechamiento y proporcionalidad.*

Los royalties por cual debe ser una persona
pues, en caso de dolo de cualquier
a la existencia de lo que. Esta materia
alguna de alguna otra forma la disposición
de lo penitenciaro, de la persona y del
estado.

	
FIRMA	SELLO

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: *Cleon Manuel Comado Alvarado*

Cargo: *Abog.*

Institución: *Independient*

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

Si Afecta el Derecho Fundamental a la Libertad, Porque esta pena es impuesta luego en haber conculcado pena del FICo en la Reclusión o Antrai; y la pena es conculca con la que falta

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

NO ESTE HORROR. Pienso que por la presión que tiene el juez, a veces creamos suspensas; lo cual afecta de su carga y personalidad; hay presiones que oporan y se le imponen otra pena, que la sola revocó.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Si; porque cuando se es primario ya sabe que sino cumple con su obligación se convierte en un delito penado con la cárcel; y por lo cual no quisiera volver a esta en problemas.
El problema es con los reincidentes ahí si el juez debería hacer un análisis razonable en aplicar la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Si, pueden reincorporarse laboralmente
porque el delito cometido, no es
muy grave para la sociedad, se
considera como un delito leve,
pero la pena es privativa de la
libertad y no se asegura que
la pena sea menor a 4 años.
Si es privativo, además los
antecedentes se registrarán automáticamente.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Como que si, son delitos leves
no son graves.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

- Daño Psicológico

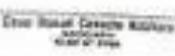
- Daño Moral

Para también en una Gran Mayoria
Es Reflexivo de lo que Han Cometerido
y No Quieren Volver A Cometerlo

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido

Si, Debenia Haber Ajustes legales y
Estos los Debenia dar el juez
En su Sentencia; como por ejemplo si
se impone la pena de prestación de

SEVICIOS; DE FUNDOS EN CREDITO
Suplemento al punto del Expediente
El juez ordena a los ejecutores a Abstracción
total una visita empadronada en el lugar una
vez por semana. Algunos Trabajadores de Fide
No separaron y continúan sus Buscas
lo que hace el sistema nunca van y
los responsables de la institución
deben ser responsables las fracciones los
preciosos y otros hasta satisfacen
los gastos de la institución.

	
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: *Juan Carlos Azarero Paico*

Cargo: *Abogado*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

El aumento de casos, el delito por omisión se debe a que muchos casos son el abandono hecho por los padres irresponsables que no cumplen con algunas sus pensiones mensuales, como también en otros casos, lo cual por

su tema reconstruimos todo el equívoco que tiene a cargo del menor o adolescentes de una familia con una política efectiva después al padre pronto a fin de todo caso. Se le negará el caso, e se viola los derechos del sentenciado

02. Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

Puede ser por temas políticos o es en contra de las decisiones o cargos por el estado, con la finalidad, se podría pensar que incumplirlos y los poderes irresponsables colapsan con la continuación de sus hijos

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Si, estando preso no recibe la manutención del sentenciado al cumplir con la prestación comunitaria ya que estando en el penal, no generaría ingresos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reces en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Pura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Es casi imposible, debido a que el hecho de contar con antecedentes, reduce en gran porcentaje su vida profesional.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Si, puesto que en los cárceles hay un porcentaje grande de condenados por omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Es casi imposible, debido a que el hecho de contar con antecedentes, reduce en gran porcentaje su éxito profesional.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Sí, puesto que en los cárceles hay un porcentaje grande de condenados por omisión a la asistencia familiar.

	Joaquín Carlos Apalancá Pineda ABOGADO Reg. ICJAL 7322
FIRMA	SELLO

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA PRESTACION DE SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO SANCION PENAL EN EL DELITO DE OMISION DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE PIURA, 2020."

INDICACIONES: La formulación del presente instrumento, es analizar porque no se está aplicando la prestación de servicio comunitario como medida alternativa como sanción penal a la pena privativa de libertad, medida que está contemplado en el artículo 149° del Código Penal, y que no se está siendo aplicada por los magistrados de Piura al momento de imponer la sanción penal decidiendo por la pena más drástica que es la pena privativa de libertad.

Entrevistado: *Kiara Flores Gaidona*

Cargo: *Abg.*

Institución: *Independiente*

OBJETIVO GENERAL

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

01. Para Ud. de acuerdo a su conocimiento y experiencia en el campo del Derecho ¿La no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura 2020, afecta derechos fundamentales de los sentenciados por este delito?

Si, porque afecta directamente al niño ya que al estar privado de su libertad no tiene ingresos económicos y lo limita en otros derechos civiles.

02. ¿Desde su punto de vista porque los jueces no aplican la pena limitativa de derechos de prestación de servicio a la comunidad?

Es lo que pretenden asegurar que el padre o madre de familia cumpla con pagar lo adeudado por omisión a la asistencia familiar, que al estar privado de la libertad el padre o madre de familia ¿cómo pagará?, si en su momento se encuentra impedido del mundo.

03. ¿Usted cree, si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, aportaría a que el sentenciado pueda asistir económicamente al menor alimentista?

Es lo que sí, ya que muchos son profesionales que ocupan lugares públicos o algunos trabajan en empresas donde y al realizar alguna prestación de servicios comunitarios puede afectarles su honor y posición social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis del desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere a la Sobrepoblación de Reos en el INPE por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

- 0.1 ¿En su opinión, las personas sentenciadas, podrán reincorporarse laboralmente, ya que se produjo un antecedente penal o purgo una condena en un centro penitenciario, por el delito de omisión de la asistencia familiar?

Es un poco difícil porque ya se genera un antecedente penal, salvo que sean conocidos o familiaridad del empleador.

- 0.2 ¿Usted cree si se aplicara la prestación de servicios comunitarios, disminuirían la población carcelaria?

Por supuesto que sí, actualmente un porcentaje de la población carcelaria son condenados a pena privativa de la libertad, efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar el desarrollo de la no aplicación de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en cuanto se refiere al Daño Moral y laboral por los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juzgado penal de Piura, 2020.

1. ¿En su opinión que daños genera en los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020, el que no se disponga la prestación de servicios comunitario?

Por que no puede generar ingresos y cumplir con la cantidad que se ha cobrado el menor alimentado

2. ¿En su opinión, resultan pertinentes ajustes legales a fin de que se disponga por parte de los jueces la prestación de servicios comunitarios, ello en qué sentido

Me parece pertinente el ajuste legal de regular la prestación de servicios comunitarios estableciendo una jornada con los delitos protocolos de bio seguridad



	***** Karen Griselda Flores Córdova ABOGADA REG. ICAP: 4414
FIRMA	SELLO

ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: José Augusto García Veliz.

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. Organización	Existe una organización lógica.										X			
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.													
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.										X			
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

X

85%

Lima, 03 de marzo del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09803484

Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: José Augusto García Veliz.

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X
85%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



Lima, 03 de marzo del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: José Augusto García Veliz.

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

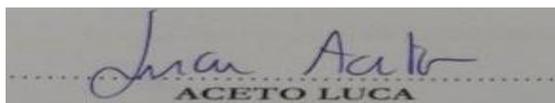
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%



Lima, 03 de marzo del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 48974953 Telf. 910190409

ANEXO 6

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo General: Analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Asimismo, William Arlin Pérez Salazar en su tesis presentada a la facultad de: derecho y ciencias políticas escuela académico profesional de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica bajo el título de "Ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el juzgado de paz letrado de Tantara - Castrovirreyna"	Del trabajo de campo realizado y luego procesado, he podido comprobar que mi HIPÓTESIS de investigación tiene confirmación, que en efecto la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad, en el Juzgado de Paz Letrado de Tantara, provincia de Castrovirreyna es deficiente y las penas impuestas por el Juez son simbólicas, como inicialmente lo enunciamos en nuestra hipótesis. De las personas sentenciados en cinco años en el Juzgado de Paz Letrado y comunicadas al INPE ningunos han cumplido la pena. Por lo que no existe una adecuada comunicación y coordinación entre los funcionarios del INPE y los funcionarios judiciales, también resalta del estudio que el INPE si cumple con designar el supervisor encargado de realizar visitas programadas e inopinadas a fin de verificar la ejecución de la sentencia, al cual le es difícil realizar visitas a la localidad de Tantara por la distancia y no contar con presupuesto adecuado. Asimismo, el INPE Huancavelica considera que no cuenta con suficientes recursos humanos para hacer efectivo la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad, debido a que solo cuentan con un personal en el área de tratamiento de medio libre. Asimismo, el INPE manifiesta que la unidad receptora no informa mensualmente a la Dirección de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos sobre el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. (2016, pp. 113 – 114)	Es muy escasa la intervención de el INPE, existe deficiencias porque no hay un control efectivo o permanente de supervisión en los delitos de omisión a la asistencia familiar para que cumpla con la prestación de servicios comunitarios, los funcionarios judiciales o entidades del estado deben no se encargan de organizar o dar facultades a una institución para que supervise las visitas inopinadas y/o programadas para que se haga efectiva la sentencia	El estado o el sistema judicial debería delegar responsabilidades o una correcta supervisión por parte de una entidad como puede ser el INPE u otra institución como puede ser la Municipalidad, y que realice visitas inopinadas en las prestaciones de servicio comunitario que realice el sentenciado.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo General: Analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Abelardo Machaca Quecara (2018, p. 141 – 142) para optar el título profesional de abogado, presento su tesis a la Facultad de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, titulada “Pena de prestación de servicios a la comunidad: tratamiento y propuesta de reforma del artículo 52 del código penal peruano”.</p>	<p>Las causas que limitan la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad están enmarcadas en los siguientes aspectos: cultura de castigo, ello implica que nuestra sociedad y nuestro ordenamiento jurídico tiene arraigado una cultura punitiva, preferencia de la pena privativa antes que las medidas alternativas. Discrecionalidad del Juez, ello se da a partir de que la norma le faculta al juez, es decir le otorga esa amplia libertad de imponer o no la pena de prestación de servicios a la comunidad. Otra de las causas es que tanto el Ministerio Público y el Imputado ya postulan al juez un acuerdo ya preestablecido, en este escenario al juzgado lo único que queda es aprobar o desaprobar los términos de la terminación anticipada o conclusión anticipada, ello indirectamente limita la aplicación de la pena de prestación de servicios. Respecto a la regulación normativa, desde nuestro punto de vista esta debe ser reformada, eliminando la facultad del juez, convirtiéndola en una obligación para masificar la aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Asimismo, se debe a que las partes procesales tanto el Ministerio Público (Fiscal) como la defensa técnica no lo solicitan; y, la consecuencia de la inaplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad, es la superpoblación de los establecimientos penitenciarios.</p>	<p>El juez tiene la facultad de decidir que, si o no se aplica la prestación de servicio a la comunidad, que mayormente a aplica por ser una cultura punitiva, es decir ya se toma la decisión carcelaria más que por costumbre y que mayormente el fiscal solicita la terminación anticipada sin dar la opción de aplicar la prestación de servicio a la comunidad</p>	<p>El juez, como tiene la facultad de decidir, sería una mejor opción que se encamine a la prestación de servicio comunitario, porque así se evitaría la sobrepoblación en los centros penitenciarios, así como evitar que el sentenciado se prive de su libertad y no sufra ninguna lesión física y psicológica dentro de una cárcel</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo General: Analizar la no aplicación de la prestación de servicios comunitarios en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ríos, G. Hizo una tesis en la Universidad de San Martín de Porres, denominándose "La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos"</p>	<p>Las personas que cumplen pena privativa de libertad, al momento que cumplen su condena en un establecimiento penitenciario, salen hacia una realidad distinta después de años, sin haber sido resocializados ni reeducados, sin haberse rehabilitado para integrarse a la sociedad, no existiendo una política pública para la eficaz reeducación a la reinserción social de los reos que ingresan a los centros penitenciarios. La sociedad y el estado margina al sentenciado o a la persona que ya cumplió una condena, lo cual impide el desarrollo de las actividades económicas lícitas que pueden ser en el sector público o privado, por lo que mayormente vuelven a cometer actos delictivos. Conclusión: Que la prisión no es la solución para el delito de omisión a la asistencia familiar, la prisión denigra la persona. (2017, p.6).</p>	<p>En los centros penitenciarios es totalmente falso que rehabilita o reincorpora a la sociedad a una persona, una vez que la persona cumple su condena, sale a una realidad distinta, cambiante, se complica en encontrar empleo o centro de trabajo porque ya se ha generado antecedentes, y la sociedad te califica por cumplir condena.</p>	<p>No es la solución la pena privativa de libertad en los casos del delito de omisión a la asistencia familiar, no se podría cumplir con la obligación alimentaria como también el perjuicio de no ser competente laboralmente</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo Especifico 01: Analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>En lo que, Anaya, E. en su tesis para la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, titulada "Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz, durante el periodo 2010-2011"</p>	<p>Ante la crítica situación descrita en las conclusiones anteriores, las penas limitativas de derechos, más concretamente, la prestación de servicios a la comunidad, surge como una alternativa viable para, de un lado, insistir en el fin principal de la pena, esto es la resocialización del penado a través del trabajo voluntario gratuito en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares y obras públicas y de otro lado, favorecer a la sociedad -con tales trabajos comunitarios. (2014, p. 155).</p>	<p>La prestación de servicio comunitario, es una muy buena alternativa, para la sociedad, para el sentenciado y para el menor alimentista, es decir, da oportunidad al sentenciado no ingrese a un penal y tenga la oportunidad de apoyar a entidades, obtener conocimiento, y cumplir con su obligación alimentaria</p>	<p>La prestación de servicio comunitario, brinda la facilidad de dar oportunidad al sentenciado a cumplir una condena en beneficio a la sociedad sin perjudicar su libertad y cumplir con el menor alimentista.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo Especifico 01: Analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Así mismo Chávez, C. Hizo su tesis, “El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado” Refiriéndose el tema sobre las medidas de alternativas:</p>	<p>Es aquel conjunto de mecanismos normativos que tienen la función de eludir o limitar la ejecución de la pena privativa de la libertad de corta o media duración, por lo que se puede considerar como instrumento de despenalización, las penas de encarceramiento resultan negativas para el condenado y contraproducentes ya que atenta contra el principio de humanidad de las penas, ya que se busca remplazar este mecanismo alternativo, uno de ellos es la prestación de servicio a la comunidad. Peña Cabrera también nos dice que, cuando se dice de penas limitativas se alude a las sanciones que afectan derechos, como el ejercicio profesional, o participación política, es decir contrasta la deficiencia de que la prisión comprende en la resocialización o reeducar a los condenados, nuestro código penal indica que las penas limitativas de derecho son, la prestación de servicio a la comunidad, la limitación de días libres y la Inhabilitación, estas sanciones se han creado para reducir el empleo excesivo de la pena privativa de la libertad, es sin duda que, la prestación de servicio a la comunidad es la de más fácil para resocializar a una persona, y la de limitación de días libres ofrece una ventaja de acoger un establecimiento adecuado al condenado y a su vez se beneficia de las actividades educativas u orientadas a su rehabilitación, a pesar que se ha puesto en vigencia de 1991 y hasta el momento es muy escasa su implementación y debidamente ejecutada, la alternativa para que una persona no solo purgue condena, sería la de prestación de servicio a la comunidad,. (2017, p.25).</p>	<p>El incumplimiento de una obligación alimentaria, se conlleva a la acción de ser sancionado por pena privativa de libertad como también la prestación de servicio comunitario, es un exceso que se imponga la pena privativa de libertad para este delito</p>	<p>Sin duda la prestación de servicios comunitarios, es la mejor opción para determinar y aplicar en los casos de omisión a la asistencia familiar, es un mecanismo alternativo para que no cumpla condena el obligado alimentista.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo Especifico 01: Analizar cómo se desarrolla la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Rosas Mendoza Juana (2018), tesis "Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017. Presentado a la Universidad Nacional de Huancavelica.</p>	<p>Siendo en esencia una obligación de carácter ineludible, es importante hacer notar que la indiferencia de muchos obligados generó la protección legal y al amparo de lo contenido en el Código Civil (Civil C., 2017), no solo se estableció el marco legal de lo que se entiende por alimentos, sino también los alcances por mandato expreso a los directamente obligados; sin embargo, la evolución de la humanidad no ha logrado superar el enorme porcentaje de niños, adolescentes y mujeres que han tenido que recurrir a las instancias judiciales a efectos de que se obligue por mandato judicial a quien tiene la obligación por naturaleza de asistirlos y cubrir sus necesidades de alimentos (p. 18).</p>	<p>La prisión efectiva para los casos del delito de omisión a la asistencia familiar puede ocasionar daños irreparables en los infractores, podría buscarse soluciones mas adecuadas para evitar estos daños</p>	<p>Se puede concluir que no es eficaz la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar, por tanto, no favorece con el cumplimiento de la asistencia alimentaria</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo Especifico 02: Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020 que, al no aplicarse, genera diferente tipo de afectaciones en los sentenciados por este delito.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Carhuayano Diaz Jhoselyn (2017) tesis "El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad" presentada a la Universidad Privada Norbert Wiener</p>	<p>En nuestro ordenamiento jurídico no se establece o no se da el principio de oportunidad en el caso antes establecido, a pesar de que sería algo favorable puesto que no se tendría demasiada carga procesal. (p- 10).</p>	<p>El principio de oportunidad no se viene aplicando en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, sería beneficioso para evitar la carga procesal</p>	<p>En muy pocos procesos se aplican el proceso de oportunidad, en muchos casos por falta del dinero del procesado o pero la mayor cantidad de las personas indicaron que no lo solicitan por desconocimiento de este principio.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo Específico 02: Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020 que, al no aplicarse, genera diferente tipo de afectaciones en los sentenciados por este delito.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Zamora Rojas Mariana (2018). Tesis “la aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida” presentado a la Universidad Nacional Federico Villarreal</p>	<p>La característica principal de la prestación de servicios comunitarios, consiste en que el sentenciado tiene que prestar servicios en la comunidad, Ej. limpiar calles, jardines, registrar datos de archiveros. Todos los servicios públicos que no requieren mayor especialización, y que cualquier individuo puede ejecutar. La pena de prestación de servicios a la comunidad es una sanción que puede perfectamente adaptarse o utilizarse como un sistema de gestión empresarial, es decir, de producción directa de generación de riqueza, productividad y rentabilidad para el estado. (p. 4).</p>	<p>La prestación de servicios comunitarios son una alternativa aplicable al delito de omisión a la asistencia familiar, considerando que los encargados de administrar justicia apliquen correctamente la ley.</p>	<p>La prestación de servicios comunitarios en los Juzgados Penales, debidamente positivizado bajo la modificación del Código penal Vigente, servirá como instrumento normativo para que el órgano jurisdiccional aplique de manera obligatoria, bajo responsabilidad funcional.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020.

Objetivo Especifico 02: Analizar el desarrollo de la prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal de Piura, 2020 que, al no aplicarse, genera diferente tipo de afectaciones en los sentenciados por este delito.

AUTOR: José Augusto García Veliz.

FECHA: 03ABRIL2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Cabrera Pezo Cindy (2018). Tesis "Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017", presentado a la Universidad Cesar Vallejo</p>	<p>El principio de oportunidad es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, que tiene como finalidad dar una rápida solución a determinados conflictos y ayudar a disminuir la carga procesal, se encuentra regulado en el artículo 2° del Código Procesal Penal; el cual surge como una excepción al ejercicio de la acción penal, teniendo en cuenta que nuestro sistema penal se rige por el principio de legalidad, abriendo la posibilidad de que se aplique tanto en la fase de la investigación preliminar como en la etapa de investigación preparatoria (pp. 14 – 14).</p>	<p>El principio de oportunidad es una alternativa para una solución rápida en conflictos por omisión a la asistencia familiar, y de alguna manera disminuye la carga procesal</p>	<p>Las principales causas por las que el imputado incumple con lo estipulado en el acta de principio de oportunidad en el delito a la omisión a la asistencia son la falta de trabajo, los factores de salud, factores económicos y la irresponsabilidad.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE asesor de la Tesis titulada: “La prestación de servicio comunitario como sanción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Piura, 2020” del autor GARCIA VELIZ, JOSE AUGUSTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 29 de abril del 2021,

Urteaga Regal, Carlos Alberto	
DNI 09803484	
ORCID ORCID: 0000-0002-4065-3079	